

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión Rad. No. 110014003032**20220122200**.

Subsanada la demanda en debida forma y comoquiera que ésta reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada de **Blasina Mora de Herrera y Marco Tulio Herrera Mora** (Q.E.P.D.), quienes, conforme lo esgrimido en el libelo introductor subsanado, tuvieron el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá.

Segundo: Reconocer a **LUIS EDUARDO HERRERA MORA, MARIA SIMONA HERRERA MORA, CLAUDIA JANNETH HERRERA MORA, BLANCA AURORA HERRERA DE HERRERA, MARIA CONSTANZA HERRERA MORA, MARIA MAGDALENA HERRERA MORA, ANA PAULINA HERRERA MORA, JUAN CARLOS HERRERA MORA, MARIA JACINTA HERRERA MORA (Q.E.P.D), MARCO ANTONIO HERRERA MORA (Q.E.P.D) y ANA BELEN HERRERA MORA (Q.E.P.D.)**, como herederos directos de los causantes al ser sus hijos, igualmente **ROSA ELSA PEÑA HERRERA Y JOSE FERNANDO PEÑA HERRERA en representación de la Heredera ANA BELEN HERRERA MORA; WILSON ANTONIO HERRERA CELEYTA Y WILLIAM EDILSON HERRERA CELEYTA en representación de MARCO ANTONIO HERRERA MORA**, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario de conformidad con el numeral 4° del artículo 488 ibidem, en concordancia con el numeral 1° del artículo 491 *ejusdem*.

Tercero: Citar a los presuntos herederos **JOSE ANTONIO PEÑA HERRERA en representación de ANA BELEN HERRERA MORA; LAURA MAYERLY HERRERA VARGAS en representación de MARCO ANTONIO HERRERA MORA; RAUL ANTONIO HERRERA MORA, OLGA LUISA HERRERA MORA Y JOSE ALEJANDRO HERRERA MORA en representación de MARIA JACINTA HERRERA MORA.**

Cuarto: Conforme al acápite de notificaciones de la subsanación de la demanda, notificar esta providencia personalmente a los herederos indicados en el ordinal tercero, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291

del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 3212324223 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Quinto: Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión, para tal fin por secretaría incluir el presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme lo dispuesto en los parágrafos 1º y 2º del artículo 490 del C.G.P.

Sexto: En su oportunidad oficiar a la DIAN, para los fines de que trata el art. 844 del Decreto 0624 de 1989.

Séptimo: Se reconoce personería a Alberto López Mora, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 15, hoy 7 de febrero de 2023.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e922a104270201850f596f34d326ba7a03039a830e2fbd1d3075735c917562f

Documento generado en 06/02/2023 04:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>